

un romano y una mujer visigoda. Fuera de estas uniones legales era comun el concubinato de visigodos con mujeres romanas.

Indicios de cuánta razon tenia esta gran desunion entre las dos razas encontramos en muchas leyes que además de la particion de sus propiedades prueban las extralimitaciones de los mismos funcionarios visigodos, que dan una medida del comportamiento del resto y explican suficientemente el continuo afán de los naturales del país de librarse de la dominacion de sus opresores, buscando alianzas y conspirando con sus enemigos los suevos, francos y sobre todo con los católicos bizantinos. Los códigos visigodos no se cansan de encargar á ambos elementos de la poblacion la fraternidad como partes de un mismo reino; este era el deseo de la corona, pero no pasó mucho mas allá de un deseo. La fraternidad reunió en el ejército á godos y romanos, pero la malicia ó el odio ó la cobardía hacian que en la batalla abandonara el romano al godo y viceversa. El rey Wamba, tan partidario del elemento visigodo, es cabalmente quien expresa tan plausible deseo; y Chindasvinto se lamentaba igualmente que mas usaba de su espada para sofocar disensiones interiores que para combatir enemigos extranjeros.

Completamente imposible es fijar la época en que desapareció el idioma godo para dar lugar al latin vulgar, pues carecemos de los documentos que podrian guiarnos. Claro es que el cambio no debió de ser repentino, sino por el contrario muy paulatino é insensible. A contar desde el siglo v se introducen ya ciertos barbarismos en el latin de las crónicas. La escritura goda, una holgada mayúscula, semejante á la longobarda, se mantuvo mas tiempo que el reino visigodo, pues apenas degenera en algun que otro caso á la caída del reino en una minúscula cursiva, y solo quedó definitivamente abolida por disposicion del concilio de Leon celebrado en 1091. Es curioso observar que si bien los reyes visigodos fundaron ciudades y construyeron nuevos castillos, no les diesen nombres godos, sino romanos ó griegos, como Vitoria y Recópolis, pues mientras se han conservado al través de la larga dominacion árabe hasta hoy gran número de nombres propios de personas, aunque algunos muy romanizados como Rodrigo de *Rotareiks* (en aleman Roderich) y Alfonso de *Hada-funs* (Ildefonso), no se conoce ningun nombre godo de localidad.

Dos sucesos capitales fueron las causas que mas influyeron en la romanizacion de los visigodos: su conversion al catolicismo, con la cual quedó eliminado el idioma godo de la Iglesia y de la literatura teológica, si hubo libros arrianos escritos en esta lengua, y la abolicion de la ley que prohibia los matrimonios mixtos, abolicion debida á Recesvinto. Así se formaron mas y mas familias, en que se usaba á la vez el godo y el latin, siendo este último tambien el idioma exclusivo de la enseñanza. La abolicion tuvo efecto setenta años despues de la unificacion religiosa, lo cual prueba que la diferencia religiosa no era la única causa de la separacion entre la poblacion española y la goda. Dió este paso Recesvinto conforme á su política conciliadora y lo justificó diciendo que era un beneficio para el feliz porvenir de los pueblos. «La libertad innata, decia, puede alegrarse de ver abolida una ley tan fuerte como antigua, que ha impedido que se unieran por el matrimonio dos razas de cuna igualmente noble; y por esta razon permite el rey por la presente ley de fuerza eterna (frase copiada de los códigos imperiales), que romanos y godos libres puedan casarse indistintamente con mujer romana ó goda, previo consentimiento del jefe de la respectiva familia (1).» Quizá suponía esta ley la inter-

(1) Véanse las palabras de la ley tales como las trae el Fuero Juzgo:

vencon del juez en los desposorios, conforme es permitido conjeturar (Lex Visigothorum III, 2). No obstante esta ley liberal, continuó el pueblo distinguiendo entre familias de sangre pura goda ó romana y las de sangre mezclada.

Un sintoma de la progresiva romanizacion de los visigodos y no una de sus causas se halla en la introduccion de un código único para ambas nacionalidades. Hasta Recesvinto (2) se regia cada una por leyes especiales, los romanos por el breviario (compendio) y los godos por su código, que por lo demás desde Recaredo habia admitido tanta jurisprudencia eclesiástica y romana que cuesta trabajo descubrir en él algun residuo específico del antiguo derecho visigodo. No fué, pues, difícil hacer admitir á la poblacion romana el nuevo código comun, completamente romanizado y canónico, en lugar del viejo breviario, que además de haber recibido sucesivamente desde 150 años antes continuas adiciones y reformas segun lo exigian las circunstancias, comprendia ya una parte muy voluminosa de legislacion canónica debida á los diferentes concilios, y por la misma razon se aplicaba á todos los católicos fuesen romanos ó visigodos.

Aunque romanizado el reino visigodo hasta este punto, no dejó por esto de llamarse España «Reino Visigodo» hasta la completa destruccion de la dominacion goda, porque hasta el fin subsistió la ley de que para ser elegido rey era necesario ser visigodo, y aun para elector, excepto los obispos. Solo como tales tenian voto los romanos, que por cierto debieron de usar de este derecho para hacer valer su influencia en las elecciones de jefes del Estado; pero ningun romano fué jamás elegido rey; y aunque el pretendiente Paulo fué apoyado por muchos partidarios visigodos, su empresa no tuvo éxito, y Ervigio, bien que hijo de padre bizantino, tuvo madre visigoda.

2.—Las diferentes clases de la poblacion
1.—La nobleza

Desde remotos tiempos habia en el pueblo visigodo familias nobles, que debian guiar no solo sus respectivos grupos de familias consanguíneas, sino tambien á otros que por otros lazos, ya de servidumbre, ya de vecindad, ya por su libre voluntad ó huyendo de los hunos, se habian agregado á ellos. De aquí los diversos nombres de personajes que cuando los godos vivian en la orilla izquierda del Danubio y sobre todo en los años 373 hasta 375 cuando no tenian jefe ó rey comun, se distinguieron al lado de Fridigerno, Atanarico y Alarico como revestidos de cierta autoridad no disputada. Alarico el Balto reunió bajo su mando todas esas tribus; sin embargo sus caudillos, aun despues de establecida la monarquía nacional, quisieron conservar su poder independiente y el derecho de hacerse la guerra unos á otros y hasta al mismo rey, segun lo demuestra el ejemplo de Sario contra Alarico y Ataulfo.

Esta antigua nobleza popular desapareció en el reino godo galo-hispano, aniquilada, no tanto por el poder central, sino por sus guerras, enemistades y asesinatos interiores, hasta que Eurico acabó de dispersar sus miembros. Sus restos se confundieron entonces con la nueva aristocracia, que lo mismo en el Estado godo que en los demás de raza germánica en contacto con la sociedad romana, obtuvo la direccion de la administracion pública.

«Establezcamos por esta ley, que a de valer por siempre, que la mugier romana puede casar con omne godo e la mugier goda puede casar con omne romano... E que el omne libre puede casar con la mugier libre qualquiera que sea convenible por consejo e por otorgamiento de sus parientes.»

(N. del T.)

(N. del T.)

(2) Chindasvinto.

La calidad de descendientes de las antiguas familias de los semi-dioses del pueblo godo, en países cristianos y acostumbrados á la vida romana, no podia tener ya importancia alguna. Los germanos entraron plenamente en las costumbres de la administracion y de la sociedad romanas y los romanos entendidos les fueron por tanto indispensables. Así se estableció en todos los actos de la vida de la época la distincion entre los pobres y los ricos. En la España y en la Galia desempeñaron el principal papel los ricos descendientes de familias senatoriales, es decir, los nobles de cada provincia, que en ella tenian extensas propiedades é influencia y que por su nacimiento mandaban sobre multitud de esclavos, colonos, libertos, partidarios y clientes, sobre quienes ejercian derecho de proteccion. En sus casas de generacion en generacion estaban como vinculados los altos empleos municipales, lo mismo en la *curia* que en el *senado*, que en la asamblea territorial, empleos de hecho hereditarios; y aun á veces el cargo de obispos se ejercia siempre por miembros de estas mismas familias de *infulate domus*. Además emparentando unas con otras por medio de matrimonios, absorbian todo el poder civil, eclesiástico y administrativo en el territorio á que se extendia su accion, siendo sus miembros condes, obispos y autoridades civiles y municipales. Es un error muy extendido el de los que presentan á esta aristocracia provincial como degenerada física, intelectual y moralmente; antes al contrario luego que dejó de ser auxiliada de Roma con tropas, dinero y funcionarios, se decidió de varios modos á sostenerse por sí misma, y reemplazó al paralizado gobierno central con su gobierno provincial, y hasta territorial, oponiendo por largo tiempo á los bárbaros todos los medios de resistencia que tenia. Quedaron ciertamente estas familias destruidas en su mayor parte á consecuencia de la victoria de los germanos y de la fatal reparticion de las tierras: para los esclavos ó colonos, fuera de la oposicion religiosa, lo mismo importaba tener que labrar y cuidar las tierras en beneficio de un señor germano que de un romano, porque la ciencia gubernativa de los romanos no se cuidaba de aquellas bestias de carga de su sociedad; pero todavía aquella ciencia latia vivamente en el corazon de las familias nobles que seguian cultivando los restos de la antigua constitucion y de la literatura de aquellos dias. Los escritores de la época generalmente, aunque no siempre eclesiásticos, con pocas excepciones pertenecen á estas familias ricas, y aun se conquistaron una nueva familia elevándose desde la posicion inferior en que habian quedado y resumiendo en sí como heredadas la riqueza, el influjo y la educacion.

De todos los bienes materiales entraron desde luego los godos á disfrutar plenamente al lado de las dominantes familias romanas; y solo despues adquirieron el ejercicio de los altos empleos del Estado y de la Iglesia, y la ilustracion de la época, pues no se cuidaba entre los godos obispos arrianos y escritores teológicos.

La riqueza por medio de grandes posesiones territoriales y de muchos esclavos, colonos y clientes que se guiaban al ataque ó la defensa y con los cuales se suplía y á veces se destruía la incierta proteccion del Estado; el tener como la vencida aristocracia romana, la misma vida muella y los mismos goces sensuales y además el influjo en el gobierno y en el palacio de los reyes: tal fué el solo objeto que por los medios ya dichos se propusieron alcanzar los germanos, así como antes se alcanzaba por el valor, la superioridad intelectual y las sobresalientes dotes.

Lo que el repartimiento de tierras proporcionaba no era bastante para obtener una posicion tan brillante como la que se apetecia. El poder que la nobleza romana habia

alcanzado por servicios al Estado, por distinciones imperiales, por propiedades trasmitidas hereditariamente de generacion en generacion, los germanos no podian sacarlo sino de otras fuentes, es decir: del dominio sobre las tierras y el pueblo del reino ya establecido. Se ofrecia servicio fiel al rey en la guerra y en la paz y la paga consistia en empleos de palacio, en cargos en el ejército real y en tierras de que disponia el rey.

Aunque esta capa superior del pueblo no estaba enteramente separada de las inferiores, pues continuamente subian hasta ella nuevos hombres, sobresalientes por sus cualidades, ó favorecidos por el rey, mientras que los castigos por traiciones y sublevaciones, los destierros y confiscaciones reducian á los orgullosos nobles á la pobreza, llegó muy pronto á establecer una línea de separacion entre ella y el pueblo y á constituirse una aristocracia de hecho. En breve se unieron en una estas tres clases de gente distinguida: los unos que servian al Estado romano pasaron aunque en otra forma á ser comitiva del rey; los empleos de la corte y de palacio sustituyeron en cierto modo á la antigua escolta real; y las tierras pertenecientes al rey, que entre los romanos pertenecian al fisco, y que se aumentaron considerablemente por continuas confiscaciones, llegando el rey y la Iglesia á adquirir la mayor parte de la propiedad del reino, fueron regadas con tanta profusion y tan sin medida, que las leyes relativas á estas adquisiciones, á causa de la importancia y frecuencia de los donativos, entraron en el derecho comun al lado de las que regulaban las herencias. Por lo demás, estas mercedes eran verdaderos regalos, que como entre los merovingios llevaban consigo el derecho pleno de propiedad hereditario é irrevocable y consistian en beneficios y feudos como aquellos de que despues no quedaron restos en el reino de los francos. Por la confiscacion se podian perder estas propiedades, pero no de otra suerte que como se perdian las adquiridas por otros diversos medios y de ningun modo por otra causa que por el delito de alta traicion.

La distincion entre ricos y pobres que al principio solo tuvo una importancia económica y social, no tardó en ir acompañada de grandes efectos legales: penetró en toda la sociedad romana; penetró tambien entre los germanos, y en cada una de las dos mitades del reino, romanos y germanos, se establecieron las tres clases siguientes, por el orden de sus haciendas: 1.^a *potentiores, meliores*; 2.^a *medii, mediani*; 3.^a *viles, humiles, pauperes*.

Sobre esta division, primitivamente romana, se echaron los fundamentos de los privilegios sociales, civiles y despues tambien jurídicos y políticos de los ricos propietarios, y por eso desde el principio, entre la aristocracia del reino godo encontramos casi tantos romanos como germanos, á pesar de la desconfianza que sus creencias católicas é imperialistas inspiraban, porque era imposible destruir ni despojar completamente á toda esta aristocracia, á la cual su educacion, su conocimiento de los negocios y su inteligencia hacian absolutamente necesaria. Así un enemigo de Roma que tanto luchó contra ella como Eurico tenia por uno de sus ministros mas influyentes á un romano; y el hecho de que este ministro pudiera continuar, como continuó, siendo católico, demuestra que el rey no era enemigo de los ortodoxos por fanatismo, sino por una desconfianza política muy fundada.

Las circunstancias de aquel reinado fueron, sin embargo, las que hicieron á esta aristocracia, social, administrativa y políticamente tan fuerte, que llegó con frecuencia á ser peligrosa para el Estado. Los extensos latifundios de aquellas casas se habian redondeado desde largo tiempo, agregándose del terreno inmediato cuanto naturalmente pudieron

agregarse, ya la cuenca de un valle, ya un monte, ya la margen de un río. Casas fuertes y castillos coronaban las alturas dominantes, los vados de los ríos ó las gargantas de las nevadas sierras. En los lugares y en granjas aisladas vivían las familias de tales dinastías, familias de esclavos, colonos, libertos, clientes de todos géneros, con sus mujeres é hijos que desde largas generaciones pertenecían á la misma casa señorial, y los siervos del terruño poco mas libres que los esclavos y en tan gran número, que aquellos aristócratas sin mas fuerza que las de sus familias armadas, consiguieron expulsar de España á los vándalos. Los visigodos trabajaron mucho para resistir á dos solos hermanos de la casa de Teodosio, y el poderoso conquistador Eurico tuvo que dejar á la nobleza de Auvernia, despues de una triste experiencia, tiempo bastante de resistencia hasta que se sometió.

El feudalismo forma bajo este punto de vista la historia del reinado posterior de Teudis, la cual demuestra al mismo tiempo que ya en 510 los germanos como los romanos habian entrado en esta aristocracia de señores territoriales, que solo para los godos y no para los provinciales era una aristocracia nueva. Sin embargo, conviene recordar que también en la constitucion de la aristocracia popular de los antiguos germanos, si bien no legalmente fundada en la propiedad territorial, á lo menos de hecho existía el privilegio de los grandes propietarios que les daba influjo sobre los hombres libres de las comunidades hasta el punto de hallarse estos privados de su pleno derecho en las asambleas, porque la pobreza, es decir, la falta de propiedad territorial iba acompañada de malas consecuencias legales; por ejemplo la incapacidad para probar su inocencia ó la de otros por medio del juramento y la esclavitud á consecuencia de la imposibilidad de pagar la pena impuesta ó la multa de composicion para expiar una muerte. Por eso la influencia administrativa social y hasta política de los grandes propietarios, aunque en otra forma que la que tuvo en el reino visigodo, no era enteramente desconocida de los germanos. Aunque era ostrogodo y no visigodo el lugarteniente de Teodorico, ganó su influencia en el país no tanto por el cargo que ejercía cuanto por haberse casado con una riquísima propietaria hispano-romana, lo cual le dió tal influencia en el país que hizo vacilar la corona en la cabeza del rey. Teudis formó solo de sus colonos y clientes una guardia de dos mil hombres armados y apoyado en esta fuerza gobernó de hecho el país por largo tiempo y por último pudo ocupar el trono.

Con estos precedentes se comprende perfectamente que tales dinastías locales, lo mismo godas que romanas, eran de hecho los dueños en su respectivo país; la division topográfica de España en muchos montes y valles separados, unida á la antigua inclinacion de los pueblos españoles á cristalizarse en confederaciones especiales, era un continuo peligro para el rey, cuya débil corona era solo debida á la eleccion: estos nobles eran aquellos *tiranos* que continuamente armaban asechanzas contra el rey, ya en palacio tratando de usurpar el trono á pesar de las leyes, ya en sus reuniones especiales. La terquedad de los hidalgos que bajo el pretexto de libertad resistían la presion del rey, quitaba toda clase de fuerza al Estado. A esta especie de dinastía territorial pertenecía el Aspidio á quien el fuerte rey Leovigildo acometió en su fortaleza é hizo prisionero; tales eran aquellos grandes indómitos é independientes, «que se habian acostumbrado á asesinar á los reyes que no les agradaban» y á quienes Leovigildo y Chindasvinto hicieron sentir el filo de su régia espada.

Continúa sin embargo pendiente sobre la corona de generacion en generacion, la amenaza de esta aristocracia,

mientras los protectores naturales del reino, los hombres libres de la plebe, fueron disminuyendo con asombrosa rapidez en número. Primeramente los grandes daños producidos por la administracion de la hacienda romana se hicieron aun mayores: toda la administracion y toda la sociedad romanas, desde largo tiempo antes de la invasion de los germanos, habian aniquilado en Italia y en las provincias, la clase de los labradores libres; estos labradores republicanos de los antiguos tiempos, se habian convertido en esclavos, colonos, clientes y dependientes de todas clases; y la presion que sobre ellos, como sobre el resto de los hombres libres se ejercía, era tan cruel, que dió motivo á veces á una terrible revolucion social como la que siglos despues produjo la liga del zapato en Alemania: Bapandes se llamaban los desesperados campesinos que en la Galia se levantaron contra los señores territoriales sus opresores. Estas circunstancias mejoraron un poco, aunque solo por corto tiempo, de resultas de la invasion germánica, pues con la reparticion de las tierras muchos latifundios se repartieron por terceras partes y se constituyeron muchas propiedades grandes y pequeñas en favor de los medianos y pequeños propietarios germánicos. Pero como acabamos de decir, esta mejora no duró mucho tiempo, porque todas las antiguas instituciones sociales y económicas de Roma, como la esclavitud, las vejaciones del fisco, etc., continuaron en vigor, de manera que la aristocracia germánica y los ricos continuaron su sistemática presion como las antiguas familias senatoriales, convirtiendo á sus pequeños vecinos en dependientes y la situacion de los medianos y pequeños labradores en la que tenian antes bajo la dominacion romana. Tampoco hay que olvidar que el episcopado y el claustro cooperaron á porfia con la aristocracia para conducir á los pequeños propietarios á esta ruina y destruccion total, porque al lado de los motivos mundanos militaba en favor de la Iglesia la creencia que en todas partes se extendía de que todos los hombres, las mujeres, los niños y las tierras, eran propiedad de los santos bajo cuya proteccion estaban los conventos, ó por lo menos estaban obligados á su servicio. Verdad es que la administracion económica de los bienes de la Iglesia era mas ordenada, mas racional que la de los otros bienes—exceptuando los del rey: verdad es tambien que generalmente el gran impulso dado á la agricultura permitió mejor cultivo y aumentó los capitales eclesiásticos y en varios sentidos la importancia y riqueza de los nobles, y que estas circunstancias les dieron grandes privilegios y preeminencia sobre los pequeños labradores abrumados de trabajo, con fuerzas y medios insuficientes para sostenerse, en medio de las frecuentes interrupciones de sus tareas que les causaban los grandes llevándose los hombres mas fuertes padres é hijos y hasta los pocos esclavos para la guerra; pero muchos mayores perjuicios causó sin duda políticamente al pueblo y al Estado la conversion de los labradores libres en siervos del clero y de la nobleza.

Los documentos de la época designan á los nobles con los siguientes nombres: *primates*, *primores*, *summates*, *honestiores*, *major*, *majoris loci persona*, á menudo con la añadidura de *palatii*. Además en el palacio del rey habia una tribuna donde los *potenciores* y *senioris palatii* (en oposicion á los *juniores* ó *pueri*) representaban su papel de Senado. Como equivalentes á los empleados del Estado, principalmente en la Galia y en los primitivos tiempos del reino, estaban los senatores, *senatores civitatum*. *Nobilis* queria decir con frecuencia, aunque no siempre, noble hereditario y de aquí los llamados *nobiles femina*, como tambien el nombre de persona: *adalgoth*. La clase superior de los *palatini*, es decir, todo el *ordo palatinus* formaba la clase de los *gardingos del*

rey (*gardingi regis*), es decir, la guardia del rey, en latin *domestici* (de guardia, casa, domicilio particular), clase que tambien hemos encontrado en la corte de los reyes vándalos.

Las adquisiciones de los antiguos nobles romanos y de la nobleza popular goda procedían de la herencia; y pronto, por los motivos expresados, tambien la nueva nobleza palatina se hizo hereditaria aunque sus bienes procedían de adquisiciones de diverso origen, como el servicio personal del rey, los empleos, los donativos regios de grandes posesiones. La riqueza hacia al hombre *honestior*, la pobreza *humilis*: esta expresion de que se sirve la ley tiene sin duda su importancia, porque establece que el *honestus* paga una fuerte contribucion que el *humilis* no puede pagar; y en breve (muestra característica de los tiempos) el pobre plebeyo libre como *humilis* se oye llamar *vilis*, *malo*, y esta palabra *vilis* en su significacion no solo se aplicó á los mas pobres sino tambien á los habitantes de las aldeas que en la edad media se llamaban villanos. Muy léjos estaban los días en que aquel pueblo visigodo libre y representante de la soberanía habia hecho temblar á los déspotas bizantinos presentando á sus ojos atónitos el espectáculo de la libertad popular.

Siendo en el hecho nobleza equivalente á influencia y riqueza, seria interesante saber cuánto era menester poseer en aquellos tiempos para figurar como mas ó menos rico y además apreciar el valor relativo del dinero, para lo cual encontraremos una norma en el precio de determinados objetos. Sobre ambas cosas nos ilustran las leyes de la época referentes á multas, indemnizaciones y honorarios.

La base de toda riqueza eran los inmuebles, las tierras. Habia familia, como cierto matrimonio en Mérida, conocido por la casa mas rica de toda la Lusitania, que hizo donacion de sus posesiones al obispo, con lo cual «le hizo mas poderoso que todos los poderosos, siendo nada en comparacion toda la fortuna del obispado.» La familia de Avito era propietaria en parte directa, y en parte tenia como patronato de toda la capital de la Auvernia, Clermont, y allí encontramos el primer ejemplo de la costumbre de dar al territorio el nombre del dueño, porque el dominio de esta familia se llama *Aviaticum*, ó sea el Aviático. La legislacion imperial y luego la coleccion «Antigua» de Recaredo suponen la distribucion de todo el territorio en estas posesiones, que llegaban á ser á veces pequeños reinos; y hacían ilusoria la division en provincias; atendido que una ley impone como castigo infamante que el culpable será paseado por diez *posesiones*.

Veamos ahora el valor del dinero, tomando por base el sueldo de oro que en un principio equivalía á 15'75 pesetas, pero el posterior ó bizantino era solo de 14'90. En los precios de indemnizacion que fijan algunas leyes, hay que tener presente que se comprende, además del valor del objeto, la multa como castigo que quizá igualaba á aquel, resultando así un precio doble. Así se valuaba un siervo muy hábil, ó como dice la ley *idoneo*, en oposicion al simple gañan, en 100 sueldos; la criatura de una sierva antes de nacer en 20; un manzano que produce fruto en 3; un olivo id. 5, una encina id., una haya id. y otros árboles grandes á 2 sueldos cada uno; 1 los pequeños y el producto de 6 cepas 1 sueldo. El médico tiene derecho á 12 sueldos por la enseñanza de un aprendiz de su carrera ó sea un fámulo, y á 5 por la operacion de una catarata. Luego suponen otras leyes que no solo el hombre pobre y la muger sierva, sino tambien el hombre libre pueden estar imposibilitados de pagar una multa de 5 sueldos, mientras que á una persona de la clase media se la podrán exigir 20; á los pequeños propietarios demasiado pobres para cercar su campo se les permite su-

plir la cerca con un foso. El individuo libre que no puede pagar una multa de una libra de oro es castigado corporalmente aproximadamente con un palo por cada sueldo que no paga. A un noble de distincion, por ejemplo, á un conde se le impone la indemnizacion de 3 libras de oro, suma que representa once veces el valor de la cosa, objeto del litigio; respecto de un juez se prevé el caso de que no pueda pagar 500 sueldos; 20, 15, 10 y 5 son las multas que se juzga podrán exigirse respectivamente á jefes de mil, quinientos, ciento y diez individuos de tropa. La multa que para una persona «mayor,» *major persona*, ó sea de las clases superiores es de un sueldo, se reduce para una «menor» ó inferior á una tercera parte ó sea una tremisa. Por supuesto estas penas variaban segun las épocas.

En general se saca de varios datos que el caudal de un magnate ó gran señor los (*primates palatii* y *seniores gentis Gothorum*) se calculaba en unos 60 hasta 80,000 sueldos; así se desprende de una ley contra el excesivo lujo de las familias distinguidas que se arruinaban dando á sus hijas dotes excesivos para los cuales la ley fijó un máximum á fin de acabar con la vanidosa competencia entre unas y otras familias.

En lo que precede hemos visto que la ley consideraba la pena corporal, el palo, como un equivalente á las penas pecuniarias, en lo cual tenemos ya un importante privilegio para la clase rica ó noble; pero no contenta con esto, la legislacion consideraba la pobreza como «circunstancia agravante,» es decir, que por igual delito imponía al indigente, aunque hombre libre, mayor pena que á la persona superior. Por la agresion brutal pagaba el rico 2 libras de oro y al pobre se le castigaba desde luego, como al esclavo, con 50 palos y en otros casos con destierro, mutilacion ó entrega al agraviado á fin de que éste se vengara á su gusto en la persona del agresor. En delitos como el hurto, se aplicaba la tortura al pobre si el valor excedía de 500 sueldos, pero no al rico ó noble; y tanto habia caído en desuso la dignidad primitiva del estado libre, que la ley ya no reconocía al pobre el derecho de contraer matrimonio con una persona de la clase distinguida, ni el de servir ante el juez de testigo contra esta clase. Si el perjudicado ó lesionado pertenecía á la nobleza ó era persona distinguida y el agresor pobre, era mayor el castigo que si ambas partes pertenecían á una misma clase ó el agredido era pobre y el agresor rico. Una disposicion del concilio XI de Toledo manda castigar al clérigo culpable de abuso corporal, solo cuando la víctima, muchacho, niña ó casada, era persona noble; en caso contrario, se reducía el castigo á poca cosa, quizá á una indemnizacion pecuniaria.

De la pena que para el noble ó grande era de 3 libras de multa ó indemnizacion, y para el pobre de 200 palos, se eximia un obispo con 30 días de ayuno y excomunion por igual tiempo; y cuando se castigaba al obispo con una multa de una libra de oro y tres meses de excomunion, se castigaba al pobre por igual delito con 6 meses de excomunion.

Uno de los factores mas importantes en la formacion de las naciones neo-latinas, es la relacion entre el señor territorial y sus dependientes en las épocas romana y visigoda, porque solo conociéndola bien se puede comprender el origen del sistema feudal de la Edad media, que muchos con grave error han querido derivar de las instituciones romanas y que á no sobrevenir la conquista árabe lo habrian ciertamente engendrado en España dos siglos antes que en Francia, aunque quizá con alguna variacion.

El propietario explotaba directamente la mayor parte del patrimonio. Un esclavo, siervo ó liberto administraba la posesion, distribuía y dirigía los trabajos; era intendente y